

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50
 Por seis meses 10'50
 Por un año 20'50

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00
 Por seis meses 12'50
 Por un año 24'00

Números sueltos, 25 céntimos uno

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, costarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Gobierno Civil de la provincia de Logroño

CIRCULAR 709

Nuevamente se dirige a este Gobierno civil el Excelentísimo señor Gobernador general del Estado Español de orden del Generalísimo, exponiendo la urgente necesidad de ejercitar una acción de perseverante y continua vigilancia para la persecución de aquellos comerciantes que faltos de toda honradez, humanidad y patriotismo siguen contraviniendo de manera constante y reiterada la Ley prohibitiva del aumento de precios en los artículos de consumo. Y siendo propósito firme de este Gobierno perseverar en la campaña que viene realizando para la extirpación radical de este abuso, si siempre inconcebible, mucho más en las actuales circunstancias en que la Patria exige de todos el máximo de sacrificio, he de llamar la atención, en primer lugar de los comerciantes para prevenirles que será inexorable y castigaré con las sanciones más graves cualquier infracción que en este sentido se me denuncie, y en segundo lugar, de todos los agentes que por razón de su cargo estén obligados a su vigilancia persecución, de quienes exijo el mayor celo y actividad en el cumplimiento de tan importante servicio.

Reclamo asimismo el concurso y cooperación del público en general de quien espero confiadamente, que dándose cuenta de la noble acción que ejercitan me denunciarán cualquier hecho de esta naturaleza que presencien o sean víctimas, para evitar que por su índole y falta de ciudadanía queden sin sanción faltas tan reprobables.

Será una satisfacción grande para este Gobierno no tener que corregir ningún abuso de esta índole, pero si me viera en el caso, nadie se llame a engaño, pues vuelvo a reiterar que lo castigaré con el máximo rigor.

Logroño, 4 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Francisco Rivas Jordán de Urries.

AVISO

BOLETIN OFICIAL SUSCRIPTORES

Los señores suscriptores a este periódico oficial, que voluntariamente deseen continuar con la suscripción para el año actual, se servirán pasar por las oficinas de la Diputación provincial, a renovar dicha suscripción y hacer efectivo su importe, en el término de 15 días, pasados los cuales, serán dados de baja, practicándose la liquidación por el primer trimestre del presente año.

Logroño, 5 de marzo de 1937.—El Administrador.

Universidad de Zaragoza

Rectorado 725

CIRCULAR

De conformidad con la autorización concedida por la Comisión de Cultura y Enseñanza con fecha 1.º del actual, este Rectorado ha tenido a bien acordar:

Que durante el período de Cuaresma deberán ser organizados en todas las Escuelas del Distrito conferencias o cursillos de cultura espiritual a cargo de Sacerdotes sobre las siguientes bases:

1.º Los Directores de gradúas y Maestros de unitaria se pondrán de acuerdo con los señores Párrocos respectivos en la fijación de los detalles necesarios para la mayor eficacia de aquellas enseñanzas o ejercicios procurando que no se interrumpan los planes escolares.

2.º Se autoriza la reducción de la jornada escolar a dos horas por la mañana o por la tarde para dedicar el resto a la instrucción religiosa específica del período de Cuaresma.

3.º Si esta instrucción hubiera de hacerse en la Iglesia respectiva los señores Maestros acompañarán a los niños mientras ella dure. Zaragoza a 6 de marzo de 1937.—El Rector, G. Calamita.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

ANUNCIO 659

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por el Procurador don Francisco Lor en representación de la S. A. «Hidráulica Moncayo» fechado el uno de marzo actual interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra resolución adoptada por el Ayuntamiento de Alfaro en la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos del suelo, vuelo y subsuelo, cuyo recurso se tramita de conformidad a lo dispuesto en la vigente Ley Municipal.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el

Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 1 de marzo de 1937.—El Secretario del Tribunal, Víctor Dorao.—V.º B.º: El Presidente, Filiberto Arroyes.

EDICTO 726

Don C. cilio Corcuera Alcalde del Ayuntamiento de San Millán de Yécora.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, en sesión celebrada al efecto con fecha 20 de diciembre último procedió a la designación de Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades para el año actual, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte Real

Don Ciriaco San Millán Corcuera, mayor contribuyente por riqueza territorial rústica.

Don Francisco Riaño Barrasa, por id. id. urbana.

Don Francisco San Millán Cantabrana por id. industrial.

Parte Personal

Don Casiano Díez Barrasa mayor contribuyente por territorial riqueza rústica.

Don Pablo San Millán Cantabrana por id. id. urbana.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones, conforme establece el artículo 510 de dicho Cuerpo legal.

San Millán de Yécora 5 de marzo de 1937.—El Alcalde, Emilio Corcuera.

ANUNCIO

Rectificado el padrón de habitantes de este distrito municipal, queda expuesto al público por espacio de 8 días en la Secretaría municipal a los efectos de reclamación.

San Millán de Yécora 5 de marzo de 1937.—El Alcalde, Emilio Corcuera.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

645

ORDEN

Excmo. señor: Virta la propuesta elevada por esa Comisión de Hacienda sobre el anuncio y ejecución de concurso para la adquisición de impresos necesarios al servicio de Aduanas y de los impuestos especiales de azúcar, alcohol y achicoria, he acordado aprobar el pliego de condiciones que ha de servir de base para la celebración de dicho concurso y que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», a continuación de la presente Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 25 de febrero de 1937.

—Fidel Dávila.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

Pliego de condiciones del concurso para la confección de documentos de Aduanas

Artículo 1.º El presente concurso tiene por objeto contratar la confección y entrega en Burgos, de los impresos para la exacción y vigilancia de la renta de Aduanas y de los impuestos especiales sobre el azúcar, alcohol y achicoria, que se comprenden en el anexo final.

Artículo 2.º Podrán tomar parte en el concurso, por sí o por medio de representantes legalmente autorizados, los industriales del arte de imprimir, domiciliados en la zona ocupada por el Ejército Nacional.

Artículo 3.º El formato, tamaño, calidad del papel y procedimientos de impresión, serán análogos a los que venían utilizándose y corresponderán a los modelos que estarán de manifiesto en la Inspección de Aduanas de la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado, (Burgos, calle de Santander, número 3), con las modificaciones siguientes:

a) El sello en seco será sustituido por otro especial en litografía de las mismas dimensiones.

b) Llevará también sello especial, de la clase antes indicada, los probintos de alcoholes, sellos de perfumería y sellos obventionales.

c) Serán numeradas, exclusivamente, las declaraciones, hojas de adeudo, centro de declaraciones, facturas de exportación de géneros sujetos a pago de derechos y facturas de exportación de géneros en los depósitos, quedando suprimido dicho requisito en los restantes documentos.

d) Todos los impresos ostentarán en su parte superior una inscripción que diga: «Estado Español Burgos».

Artículo 4.º Con la proposición

se acompañará muestra duplicada de papel que cada concursante se proponga emplear para los impresos y dibujo del sello especial en litografía. Al que le fuera adjudicado el suministro, se le devolverá una de esas muestras, firmada por él y por el Secretario de la Comisión.

Artículo 5.º En el plazo de cuarenta y cinco días, a contar de la fecha de la adjudicación y entrega de los modelos, que se harán simultáneas, el adjudicatario entregará la cantidad de impresos contratada. Las ofertas de anticipo de este plazo, se reputará como una de las condiciones preferentes para hacer la adjudicación.

El adjudicatario quedará obligado a presentar, antes de efectuar la tirada, una prueba duplicada de cada clase de impresos, uno de cuyos ejemplares lo será devuelto, con la aprobación de la Comisión de Hacienda, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

En el orden de los trabajos se dará prelación a aquellos documentos que la Comisión de Hacienda juzgue como más urgentes. La Administración se reserva el derecho de inspeccionar e intervenir la tirada de impresos.

Artículo 6.º Las proposiciones podrán referirse a todas o cada una de las clases de impresos que se concursan; la adjudicación podrá hacerse en igual forma.

En las proposiciones se expresará el precio de la totalidad del suministro, y separadamente el de cada una de las clases.

Artículo 7.º La proposición se redactará en instancia, debidamente reintegrada, dirigida a la Comisión de Hacienda.

Se presentarán las proposiciones en sobres sellados y lacrados en la Inspección de Aduanas de la Comisión de Hacienda, dentro del plazo de doce días hábiles, siguientes a la publicación del presente pliego de condiciones en el «Boletín Oficial del Estado», y antes de las catorce horas del último de dichos doce días. En el anverso del sobre, que irá firmado por el concursante, se escribirá lo siguiente: «Concurso para el suministro de impresos de Aduanas».

Artículo 8.º A las proposiciones se acompañará un certificado de la Jefatura de Industria, sobre la capacidad técnica del concursante, el recibo de la contribución corriente y resguardo de un depósito provisional de 5.000 pesetas, que se constituirá en metálico en cualquiera de las Sucursales de la Caja general de Depósitos en las Delegaciones de Hacienda de la zona ocupada por el Ejército. Estos documentos acompañarán a la proposición en el mismo sobre sellado y lacrado.

Artículo 9.º La apertura de los sobres se hará públicamente en la Inspección de Aduanas de la Co-

misión de Hacienda, a las doce horas del día hábil siguiente al en que terminó el plazo de presentación de pliegos. Dicha operación se efectuará con asistencia de un Notario, ante la Comisión formada como sigue: Presidente, el Vocal de la Comisión de Hacienda en cargo de los servicios del Tesoro y Aduanas; Vocales, el Jefe de la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda de Burgos, un Ingeniero Industrial al servicio de la Hacienda, un Inspector de Aduanas y un Inspector de servicios de Hacienda; Secretario, el Visto de Aduanas de la Delegación de Hacienda de Burgos.

La Comisión estudiará las proposiciones que se presenten y formulará su informe a la Comisión de Hacienda, la que someterá al acuerdo del Excmo. señor Presidente de la Junta Técnica del Estado la resolución de este expediente de concurso.

El contrato será elevado a escritura pública.

Artículo 10.º Dentro de los cinco días siguientes al en que se notifique la adjudicación, la fianza provisional a que se refiere el artículo 8.º, será elevada por el adjudicatario a definitiva por un valor del 10 por 100 del importe del suministro, en metálico o en valores del Estado.

Esta fianza quedará exclusivamente afectada a responder del cumplimiento del contrato, que deberá ser formalizado por el adjudicatario en el plazo de cinco días.

Las fianzas constituidas por los firmantes de las proposiciones que no hubieran sido aceptadas, quedarán a disposición de los interesados tan pronto haya sido adjudicado el suministro.

Artículo 11.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción del suministro y la liquidación de su importe.

Artículo 12.º Todos los gastos que lleve aparejados la celebración y adjudicación de este concurso, impuestos, derechos del Notario e importe de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

Artículo 13.º La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones, dará derecho a la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

Artículo 14.º El pago se efectuará en Burgos, una vez que el adjudicatario haya hecho entrega total de los impresos correspondientes.

Artículo 15.º El adjudicatario quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales en Burgos en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que si fuera preciso se procederá contra él ejecutivamente,

con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Burgos, 25 de febrero de 1937.

—Fidel Dávila.

ANEXO

| Serie | Numeración | Número de ejemplares |
|-------|------------|----------------------|
| A | 1 | 28000 |
| » | 2 | 5000 |
| » | 4 | 32000 |
| » | 5 | 15000 |
| » | 6 | 5000 |
| » | 6 bis | 3000 |
| » | 7 | 3500 |
| » | 8 | 800 |
| » | 9 | 1500 |
| » | 10 | 1500 |

(Toda la serie anterior con sello especial)

| | | |
|---|----|--------|
| B | 2 | 43500 |
| » | 3 | 43500 |
| » | 4 | 3000 |
| » | 5 | 3000 |
| » | 6 | 7500 |
| » | 8 | 400 |
| » | 9 | 400 |
| » | 10 | 600 |
| » | 11 | 600 |
| » | 12 | 43500 |
| » | 13 | 43500 |
| » | 16 | 2200 |
| » | 17 | 2200 |
| » | 18 | 132500 |
| » | 19 | 132500 |
| » | 20 | 2000 |
| » | 22 | 1500 |
| » | 23 | 3000 |
| » | 26 | 1500 |
| » | 25 | 3800 |
| » | 27 | 4300 |
| » | 28 | 10000 |
| » | 34 | 400 |

(La numeración 2 al 6 de la serie anterior con sello especial y numeración general, y los restantes sólo con sello especial)

| | | |
|---|----|---------|
| C | 1 | 17000 |
| » | 2 | 1500 |
| » | 4 | 14000 |
| » | 5 | 14000 |
| » | 7 | 91600 |
| » | 8 | 5000 |
| » | 9 | 1154000 |
| » | 10 | 9700 |
| » | 11 | 768000 |
| » | 12 | 750 |

(La numeración 1 al 9 de la serie anterior con sello especial, y el resto con sello especial y numeración general)

Sellos obventionales

| | |
|---------------|-------------------|
| De 0'05 ptas. | 15.000 ejemplares |
| De 0'25 » | 67.500 » |
| De 0'50 » | 25.600 » |
| De 1'00 » | 81.000 » |
| De 2'00 » | 98.000 » |
| De 3'00 » | 45.300 » |
| De 4'00 » | 25.600 » |
| De 5'00 » | 60.400 » |
| De 10'00 » | 48.000 » |
| De 25'00 » | 9.000 » |
| De 50'00 » | 2.200 » |
| De 100'00 » | 5.000 » |

(Todos con sello especial).

Precontas achicoria

| | |
|---------------|----------------------|
| De 0'12 ptas. | 5 787.500 ejemplares |
| De 0'30 » | 331.500 » |
| De 0'60 » | 2 805.000 » |
| De 1'20 » | 91.500 » |

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Logroño

Mes de febrero de 1937

685

RELACION de las inscripciones de vehículos de tracción mecánica verificadas durante el expresado mes.

| Número de matrícula | Marca | Número de cilindros | Potencia en H. P. | Forma | PROPIETARIOS | DOMICILIO |
|---------------------|-----------|---------------------|-------------------|--------|-------------------------|-----------|
| 2263 | Chevrolet | 6 | 21 | Camión | D. Juan Gualberto Melón | Alesón |

Logroño, 3 de marzo de 1937.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cajal.

Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola

SUBASTAS DE RESINACION EN MONTES PUBLICOS

NOTA-ANUNCIO

En las condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en las Secretarías respectivas, y con sujeción a las normas que se publican en los «Boletines Oficiales» de las provincias correspondientes, sacan a subasta por el plazo de un quinquenio diversos aprovechamientos resineros las entidades que a continuación se relacionan, en los montes de su propiedad que se citan:

| Entidad propietaria | Nombre de los montes | Número de p. nos de resina anual que sirve de base a la tasación | | Tipo de tasación que rige para los cinco años | Pesetas |
|-----------------------------|---------------------------|--|----------|---|---------|
| | | A vida | A muerte | | |
| PROVINCIA DE MADRID | | | | | |
| Ayuntamiento de Cenicientos | «Albercas y Alberquillas» | 11.600 | » | | 25.560 |

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» a los efectos señalados en los artículos 2.º y 3.º de la Orden de 6 de enero de 1937 de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado («Boletín» número 9).

Burgos, 2 de marzo de 1937.—El Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Eufemio Olmedo.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 3 de marzo de 1937.—Número 134)

Administración de Justicia

CEDULA DE CITACION

695
Como Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Logroño y cumpliendo lo dispuesto por el señor Juez del mismo, sito a medio de la presente a don Casimiro Marroquí García, vecino que fué de San Torcuato, actualmente en ignorado paradero, para que el once de marzo próximo y hora de las doce de su mañana, comparezca ante este Juzgado para absolver posiciones en pleito que le promovió Carmen Preciosa, de Avela.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expuesto presente en Logroño a veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, P. H.: (Ilegible).

REQUISITORIA

719
Celso Leba Hernández, hijo de Pablo y de Peira, natural de Varea, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, estatura 1,630 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz aguileña, barba de blada, boca pequeña, color sano, señas particulares: una cicatriz en el lado izquierdo de la frente, soldado del Regimiento de Cazadores de Caballería número 5, sujeto a procedimiento sumario por el delito de deserción, comparecerá en el término de 48 horas ante el Teniente Juez Instructor del citado Regimiento don Cipriano Eroles Medina, residente en Las Navas del Marqués (Ávila), bajo apercibimiento de que de no efectuarse será declarado rebelde.

Las Navas del Marqués, 3 de marzo de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Cipriano Eroles.

698
Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Instrucción de esta ciudad de Logroño y su partido. Por la presente se cita llama y emplaza y como comprendidos en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a Antonio Lorenzo Villar de 34 años de edad, natural de Benavente, ambulante, hijo de Manuel y Felisa y a Gustavo Girar Tovar, de 18 años, natural de Braxa, vecino de Santander e hijo de Francisco y Encarnación, cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del

Estado Español» y en los de las provincias de Logroño y Zamora comparezcan ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño para constituirse en prisión y responder a los cargos que resultan del sumario que se les instruyó en el Juzgado de Instrucción de esta ciudad con el número 127 de 1935 por robo, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y Policía procedan a la busca y captura de referidos procesados Antonio Lorenzo Villar y Gustavo Girar Tovar y caso de ser habidos los pongan a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad en la cárcel de este Partido.

Dado en Logroño a veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y siete.—E/ Salvador Sánchez Terán.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

EDICTO

663

Habiendo sido adoptado por la Excmo. Comisión Municipal Permanente y por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi presidencia acuerdo por virtud del cual habrán de ser prorrogados para los tres últimos trimestres del año actual el presupuesto y ordenanzas fiscales que rigieron durante 1936, en las condiciones en que ya lo fueron para el primer trimestre, se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que el expediente oportuno se hallará expuesto en la Intervención Municipal durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos que determina el artículo 300 en relación con el 301 del Estatuto Municipal y con la R.O. de 10 de abril de 1924.
Logroño, 1 de marzo de 1937.—El Alcalde-Presidente, Angel Moreno.

Diputación Provincial

HABILITACION DE CREDITO

La Excmo. Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 8 del actual, en vista de la necesidad y urgencia, que no admite aplazamiento, a propuesta de la Comisión de Hacienda, oído el informe del señor Interventor de Fondos provinciales, acordó una habilitación de crédito por la suma de 526.000 pesetas, y cuyo detalle es el siguiente:

Capítulo XV.—Crédito provincial.—
Artículo único

| | Pesetas |
|--|----------------|
| Para abonar a la Banca privada las cantidades de que se haya dispuesto en la cuenta de crédito abierta, para cubrir la falta de numérico, o déficit momentáneo de la Caja provincial, que permita atender con puntualidad al pago de obligaciones provinciales | 400.000 |
| Para ídem, ídem, ídem, conservación de caminos vecinales | 100.000 |
| Para el abono de intereses de las cantidades que se reciban, a razón del 6 por 100 anual, gastos de correo, timbres, etc. | 26.000 |
| Total | 526.000 |

El importe del anterior crédito, se cubrirá del sobrante y sin aplicación, obtenido en la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio anterior, en la suma de los ingresos sobre los gastos, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 11 del Reglamento de Hacienda municipal; 12 del Decreto de 4 de diciembre de 1911, y 41 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que durante el plazo de quince días, a partir de su publicación, pueda formularse reclamaciones ante la Corporación.

Logroño, 9 de marzo de 1937.
—El Vicepresidente, Ramón Martínez.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

COMISIÓN GESTORA

Sesión de 3 de octubre de 1936

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excmo. Comisión Gestora provincial, en la sesión que celebró el día 3 de octubre de 1936, la cual fué presidida por don Francisco Chavarría López, Vicepresidente de la Excmo. Diputación provincial, y a ella asistieron los diputados señores Rossles, Aguilera, Jiménez, López de Baró, Sáenz Gil y Ulecia.

Abierta la sesión y leído el acta de la anterior, fué aprobado.

Señalar para celebrar sesión ordinaria el día 17 del mes actual, dando principio el acto, a las once.

Por virtud de las circunstancias anormales porque atraviesa nuestra querida España, el Estado no puede remitir con la debida oportunidad las cantidades consignadas en sus presupuestos para atender a la conservación de caminos vecinales construidos con subvención de aquél, así como el 15 por 100 de participación en el rendimiento de la Patente Nacional de circulación de automóviles.

Personificado el Estado en el Jefe del Gobierno del nuevo Estado español, a cuyo nombre operan las Delegaciones de Hacienda de las provincias (afortunadamente liberadas, cabe suponer, lógicamente que aquél por conducto de éstas ha de atender al mantenimiento de los servicios públicos alimentados por consignaciones especificadas en los presupuestos del Estado.

Y entre estos servicios ninguno de más transcendencia e importancia que los de conservación de caminos vecinales y carreteras provinciales para que el tránsito no se paralice en momentos que exigen tanta actividad como el que vivimos, sin contar con el gran número de familias que se verían lanzadas al paro y a la miseria en el caso de tener que suspenderse los trabajos de dicha conservación que los mantiene. Por todo lo cual, se acordó: 1.º Suplicar al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de esta provincia, que, si está en sus atribuciones y posibilidades, entregue a esta Diputación las consignaciones venidas de la subvención del Estado para conservación de caminos vecinales y participación en el producto de la Patente Nacional, al mismo fin, que nos corresponden, y 2.º Trasladar este acuerdo a la Junta Técnica del Estado Español, Comisión de Hacienda, para su conocimiento, suplicándole que si los Ilmos. señores Delegados de Hacienda no están facultados para atender a la petición precedente, se dige ordenarles tal servicio a la máxima urgencia.

Vista la carta del señor Presidente de la Comisión Gestora de la Excmo. Diputación provincial de Valladolid, dando cuenta del requerimiento hecho al señor Rivas Gallego, representante que fué de las Diputaciones Castellano-Leonesas en la exposición de Sevilla para que abone la cantidad de las referidas Corporaciones hubieron de satisfacer a la casa «Siemens Industria Eléctrica S. A.» como consecuencia del pleito que ésta promovió, cantidad que aparece anteriormente abonada a dicho señor en la liquidación practicada. Considerando que el se-

ñor Rivas Gallego se niega, al parecer, a tratar del asunto con quien no sea legítimo representante de la Mancomunidad de Diputaciones que se formó para la concurrencia al certamen mencionado, se acordó facultar a la Diputación de Valladolid para que, en nombre de la de Logroño, adopte cuantas prevenciones estime oportunas para el arreglo de la cuestión con el señor Rivas Gallego, ya que en territorio de dicha Diputación se ventiló el pleito y ya en otras ocasiones ostentó la representación de la Mancomunidad.

Dar las gracias más expresivas al señor Director de la Fábrica de Tabacos de esta capital, por su donativo de 200 cuarterones de tabaco picado y 400 cigarrillos puros como obsequio en favor de los acogidos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Ídem ídem a don Luis Sáenz Badillos, Odontólogo de esta capital por su altruismo al ofrecer gratuitamente sus servicios a los acogidos dependientes de los Establecimientos provinciales de Beneficencia que lo necesiten.

Facultar a los señores Diputados Directores del Asilo y Hospital provincial, para que puedan decretar el cese de los empleados que estimen oportuno para el mejor servicio de ambos Establecimientos, según el Decreto de 13 de septiembre último.

Citar a una reunión para el próximo jueves, 8 de los corrientes, a las doce, a los señores alcalde pedáneo de Gallinero de Rioja, y alcaldes y secretarios de los Ayuntamientos de Manzanares y Santo Domingo de la Calzada, con el fin de recabar el compromiso solemne y formal de contribuir al pago del anticipo reintegrable que se concedió por esta Diputación para la construcción del camino vecinal de Gallinero de Rioja a Santo Domingo de la Calzada.

Vista comunicación del señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arezaga de Abajo, solicitando se le conceda una de las apisonadoras de tracción animal propiedad de esta Excmo. Diputación provincial para efectuar el apisonamiento de la grava depositada en el arreglo de los caminos vecinales de aquél término municipal por prestaciones personales, se acordó significarle que el rodillo de tracción animal a que alude puede recogerlo en el Ayuntamiento de Badarán debiendo llevarlo al mismo punto una vez terminado los trabajos, y que las caballerías necesarias para su arrastre han de ser en número de cuatro. En cuanto a la instancia solicitando la pronta construcción de un camino vecinal ya aprobado por esta Corporación se tendrá en cuenta cuando se disponga de fondos para construcción de caminos vecinales del que hoy se carece.

Aprobar las relaciones de los jornales devengados por los peones hijos durante el mes de septiembre en carreteras provinciales y caminos vecinales importantes 560 y 2.625 pesetas, respectivamente.

Ordenar al señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, proceda por los medios más rápidos, a dar comienzo a las obras de construcción del camino vecinal de Almar-

za de Cameros a la carretera de Soria a Logroño, empleando para ello el mayor número posible de obreros de Torrecilla de Cameros, pudiendo destinarse al pago de ellos hasta la cantidad de 15.000 pesetas, que es la que puede disponerse con cargo a la consignación en presupuesto.

Vista comunicación del señor Alcalde de Alberite, interesando se le manifieste si colocada por parte de dicho pueblo la piedra necesaria en grueso en el camino del Portillo, que tan necesitado se halla de arreglo se sufragará por esta Diputación a los gastos de machaqueo y colocación en referido camino, se acordó significar que la petición indicada se halla de acuerdo con las normas seguidas por la Sección de Vías y Obras provinciales, pero que, en atención a las circunstancias anormales porque atravessamos el Estado no remite hace tiempo las cantidades consignadas en sus presupuestos para atender a la conservación de caminos vecinales por lo que se ha interesado del Ilmo. señor Delegado de Hacienda que si está en sus atribuciones y posibilidades, entregue a esta Diputación las consignaciones venidas y si esto se consigue se le comunicará enseguida para que procedan a colocar la piedra necesaria en grueso y se procederá a la colocación y machaqueo de la misma.

Requerir a los padres de la asilada Lucía Aragón Martínez, natural y vecina de Canicero, para que a la mayor brevedad se hagan cargo de ella.

Acceder a lo solicitado por don Manuel Manzanos Sabio y su esposa Juana Roldán Uribe, casados, mayores de edad y vecinos de esta capital, de reintegrarse en la Casa de Beneficencia a la niña expósita Saturnina Tobillas Castiello, de 7 años de edad, que salió a vivir en compañía de los solicitantes.

Vista comunicación del señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, participando que por orden del señor Vicepresidente, ha reintegrado en el Asilo Justa Benito Meza, soltera, de 21 años de edad, impedida físicamente para el trabajo, que abandonó el Establecimiento el 22 de mayo del año actual con ocasión de la salida de las Hijas de la Caridad, se acordó quedar enterada y que continúe acogida en el Asilo.

Vista comunicación del señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, participando que por orden del Excmo. señor Gobernador civil, han ingresado en el Asilo los niños Angela, Marcelino y Benito; de 18, 9 y 7 años respectivamente, naturales y vecinos de Ansejo, hijos de Fidel y de María, que se hallaban abandonados por ignorarse el paradero del padre y ser huérfanos de madre, se acordó quedar enterada y que continúen asilados hasta tanto se averigüe el paradero del padre.

Acceder a lo solicitado por doña Felisa Sáenz Castillejo, viuda, de que vuelva a admitir en el Asilo a la niña Juliana Gutiérrez García de 3 años de edad, que sacó a vivir en su compañía a cuyo cuidado y mantenimiento no puede

atender por fallecimiento de su esposo.

Apareciendo en la nómina pasada por el señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, referente a las gratificaciones que corresponden percibir a los acogidos que p e st a n servicio en dichos Establecimientos, correspondiente al mes de septiembre último, don José Luis Guillén por un importe de 130 pesetas, sin que dicho señor haya sido nombrado por la Diputación, se acordó que en el auto caso en el cargo que se le halla asignado al referido señor Guillén previniendo al señor Administrador que en lo sucesivo se abstenga de hacer nombramiento alguno de personal sin previa consulta y acuerdo de la Corporación, que ha visto con verdadero pesar su proceder.

Fijar a la esposa del demente Gregorio Oriales Gil, doña Feixa Saseta, la mitad del importe de la estancia de 3'50, o sean 1'75 pesetas y la otra mitad de igual suma, a su padre don Indalecio Oriales, las cuales ingresarán en Arca provincial por meses adelantados.

Desestimar la solicitud por don Eleuterio Martínez Díez, viudo, de 74 años de edad y vecino de esta capital, de que se le releve del pago de 0'75 pesetas que satisface por la estancia en el Manicomio provincial de su hija Máxima Martínez Domínguez.

Admitir en el Manicomio provincial en concepto de pobre al demente Angel González Buelar, de 16 años de edad, soltero, natural de Andosilla (Navarra) y vecino de Calahorra.

Se acordó que la estancia en el Manicomio provincial de la demente Casimira Polania Calle Rodríguez, de 56 años de edad, natural y vecina de Nostares, sea en concepto de pensionista de la Tarifa 3.ª 1'50 pesetas diarias y que por su hermano Julián la abone por meses adelantados.

Idem idem idem de Soñá González Díez, soltera, de 31 años de edad, natural y vecina de Añejo.

Vista comunicación del señor Aparejador de la Sección de Vías y Obras provinciales don José Azofra, participando que habiendo sido llamado a filas los soldados del reemplazo 1932 al cual pertenece, se ha incorporado al Regimiento Infantería Batión de guarnición en esta capital al que ha sido destinado, no obstante lo cual ha de procurar en todo momento asistir a la oficina y visitar las obras siempre que sus deberes militares lo permitan, se acordó quedar enterada y significarle que le serán abonados los haberes que percibe por el desempeño del cargo mientras dure su permanencia en filas y se le reservará el destino para cuando termine el servicio militar.

Conceder la beca para que siga cursando los estudios de la carrera eclesiástica al joven José María Sarnado Sorja, natural de Aguilar del Río Alhama.

Aprobar las relaciones de los jornales correspondientes a las semanas que terminan los días 12, 19 y 26 del pasado mes de septiembre importantes 438'90, 520'25 y 391'50 pesetas.

Idem idem diferentes facturas y vales por distintos servicios y suministros hechos a los Establecimientos dependientes de la Diputación.

La Presidencia dió cuenta a la Corporación de haber sido convocado por el señor Alcalde de esta capital a una reunión, que tuvo lugar en el Ayuntamiento a la que asistió con el Interventor de la Diputación, y en la que se trató de la necesidad y urgencia de ampliar el Aeródromo de Agoncillo al objeto de ponerlo en condiciones de que en el mismo puedan aterrizar toda clase de aparatos aéreos, que hoy no puede realizarse en atención a sus escasas dimensiones, para lo cual, era indispensable adquirir 22 parcelas de terreno con el colindantes por un valor aproximado de 80.000 pesetas, de cuya cantidad el Ayuntamiento se hallaba dispuesto a abonar la mitad, invitando a la Diputación a que ella costase la otra mitad, se acordó por unanimidad que la Diputación contribuya con la cantidad de 40.000 pesetas para la adquisición de las 22 parcelas de terreno, abono de cosechas pendientes de recolección, gastos de escritura y cuantos se deriven de la operación, quedando autorizado el señor Presidente para firmar las escrituras e intervenir en todo aquello que pueda dar lugar su formalización, quedando aprobada la correspondiente habilitación de crédito en la forma propuesta por la Sección de Intervención, la que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia e los efectos legales.

Expedir libramiento a favor de emplado don Luis Cacheo, por la cantidad de 24 pesetas como importe de la mensualidad para reintegro del concedido y cuyo ingreso ha de considerarse como indebido y no debió hacerse retención alguna al interesado por haber terminado dicho reintegro en el mes anterior como posteriormente se ha comprobado.

Dispensar al Ayuntamiento de Ledesma del pago de las 235'30 pesetas a que asciende el 5 por 100 de recargo de apremio por el importe de sus débitos en la liquidación del camino vecinal que sirva de precedente en lo sucesivo y que por la Sección de Vías y Obras provinciales se compruebe la inversión dada de la cantidad mencionada en la conservación del camino vecinal de dicho pueblo.

Deducir del importe de la factura que tiene presentada el concertista del BOLETIN OFICIAL, correspondiente al mes de septiembre, y que asciende a 753'20 pesetas, la cantidad de 94'27 según liquidación.

Autorizar al señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia para que de conformidad con los señores Diputado visitador e Interventor administrativo de dicho Establecimiento, proceda a la adquisición por administración, de los artículos que precisa adquirir y que son los siguientes: 1.000 kilogramos de hoja de maíz, 1.500 kilogramos de jabón Zaragoza 1.ª, 12 sacos de harinilla y 22 sacos de hoja, en las condiciones más benéficas para los intereses provinciales.

Idem idem idem idem de garbanos buena calidad 100 kilogramos, caparrón del Pilar o clase fina 100 kilogramos, azúcar 100, azúcar 180, chocolate 120, café 12 kilogramos, aceite 600 litros, huevos de granja 300 docenas y huevos frescos 600 docenas, en las

condiciones más benéficas para los intereses provinciales.

Abrir concurso de precios por un plazo de ocho días para adquirir géneros de tejidos con destino al Hospital provincial y otros artículos que se consideren necesarios.

Remitido por el señor Administrador del Hospital provincial el importe recaudado en dicho Establecimiento, durante el mes de abril y agosto, así como relaciones expresivas de las cantidades que corresponden a estas operaciones quirúrgicas, asistencia en los Dispensarios y operaciones en la Sala de Terapéutica física que suman en total 1.495'60 pesetas, se acordó: 1.º Que por el señor Administrador del Hospital se proceda a efectuar el ingreso en la Caja provincial de las 1.495'60 pesetas recaudadas por distintos conceptos en los meses de abril y agosto inclusive. 2.º Quedar enterada de la baja que se observa en los ingresos de referencia con relación al año anterior y 3.º Requerir al señor Administrador del Hospital para que en lo sucesivo de cumplimiento exacto a la obligación que le impone la Ordenanza respectiva y el Reglamento del Establecimiento, de reclamar el importe de asistencia y operaciones realizadas, debiendo dar cuenta mensualmente de la gestión realizada y resultados obtenidos, sin perjuicio de procurar que en lo sucesivo, y en cuantos casos sea posible, el pago de estas y operaciones se haga por adelantado.

Autorizar al señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia para que de acuerdo con el señor Diputado Visitador e Interventor administrativo proceda a la adquisición por administración de 10.000 kilos de harina de todo pan con destino a la Casa de Beneficencia.

El día 31 del próximo mes de diciembre terminará el corriente año 1936 y siendo necesario sacar a subasta algunos artículos de suministros y servicios de bagajes cuyos contratos terminan en dicha fecha, de conformidad con lo preceptado en el artículo 26 del Reglamento para la ejecución del Estatuto municipal sobre contratación de obras y servicios municipales y provinciales, aplicable a estos contratos, se acordó fijar el precio de la harina pañera con envase a 56 pesetas los cien kilos, el de carne de cordero de 1.ª sin hueso a 4'40 pesetas el kilo y el de 2.ª a 3'85 pesetas el kilo; el de huevos de granja para el Hospital a 3'10 pesetas la docena; huevos del país para el Hospital a 2'75 pesetas la docena; huevos para la Beneficencia a 4'60 pesetas el kilogramo; leche a pesetas 0'48 litro; leña para cocina a 4 pesetas los cien kilos; carbón vegetal a 4'50 pesetas los cien kilos; carbón de piedra a 12 pesetas los cien kilos. Para el servicio de bagajes del Cantón de Alfaro en 600 pesetas; el de Añejo en 200 pesetas; el de Arriaga en 800 pesetas; el de Calahorra en 650 pesetas; el de Cenizero en 700 pesetas; el de Cervera en 200 pesetas; el de Haro en 1'700 pesetas; el de Lumberras en 400 pesetas; el de Nájera en 600 pesetas; el de Santo Domingo de la Calzada en 1.000 pesetas; el de Torralba de Osmes en 375 y en lo que respecta al de Logroño, se acordó exceptuarlo de

las formalidades de subasta por las condiciones ventajosas con que lo preste en la actualidad el Cuerpo de Investigación y Vigilancia de la provincia.

Habilitar para el cobro de cédulas personales el padrón de Calahorra del ejercicio 1935 para el año 1936.

El día 30 del actual expira el plazo voluntario de recaudación de cédulas personales y una vez terminada la entrega a domicilio de las cédulas a los contribuyentes de la capital, han de pasar a la Agencia ejecutiva para su exacción por la vía de apremio. Debido a las excepcionales circunstancias entre aquellas cédulas, hay muchas correspondientes a militares, Guardias de Asalto y Milicias Armadas, que por encontrarse en el frente de batalla, las tienen sin recoger, así como otras a cuyos contribuyentes les ha prendido el movimiento y que por estar en zonas todavía no sometidas, se ven imposibilitados de adquirirlas en tiempo oportuno. No sería justo que estas cédulas pasasen a la Agencia Ejecutiva para su cobro con el recargo consiguiente y por esta razón se acordó que en casos en que concurren estas especiales circunstancias, se cobren sin recargo alguno.

Anular las Cédulas personales y clasificar nuevamente a varios contribuyentes.

Desestimar la instancia de don Pedro Jesús Ruiz del Río, en la que solicita nueva clasificación en su personal.

Aprobar los padrones de Cédulas personales correspondientes al ejercicio del año actual y Ayuntamientos de Ouzourria, Santo Domingo de la Calzada, Alcanadre, Ezcaray, Huésanos, Autol, Abadía, Zorraquin, Navajua, Ojacastró, Manjarrés y Abalos.

La Comisión quedó enterada de la resolución adoptada por la Junta de Defensa Nacional de España, respecto a la instancia que le fué elevada por esta Corporación sobre restauración de la Compañía de Jesús y devolución de cuantos bienes le pertenecieron y de comunicaciones del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, interesando de esta Diputación un criterio benévolo en lo que respecta a los créditos que tengan pendientes con los Ayuntamientos de la provincia, no apremiando su pago hasta que se normalice su administración; del señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia participando la toma de posesión del cargo de Maestro de la Escuela Nacional de Niños del Asilo con carácter interino de don Salvador Martínez Artacho; del ingreso en el Asilo provincial de Francisco Sáenz Sáenz, natural de Lardero, el cual percibía una peseta diaria que le fué concedida por acuerdo de 2 de mayo de 1933; de haber sido sacrificados tres cerdos con destino al Asilo provincial con un peso de 133 kilogramos, 900 gramos; 121'500 y 127'200 y de la adquisición de seis cerdos para el consumo de dicho Establecimiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica en este BOLETIN OFICIAL. — El Vicepresidente, Francisco Chavarría. — El Secretario, Benigno Macua.